

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la parte actora a través de correo electrónico del 25 y 29 de enero, presentó excusa por la inasistencia a la audiencia celebrada el 25 de enero del 2024, en la que se le concedieron los términos para su justificación, los días: 26, 29 y 30 de enero hogaño. Sírvase a proveer de conformidad. Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.

CLAUDIA PATRICIA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 02 de febrero de 2024. **AMMV.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.135

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, habiendo arribado la apoderada judicial de la parte demandante justificación dentro del término señalado – **tres (3) días** - se tendrá por justificada y, en consecuencia, procede el Despacho a fijar nueva fecha de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento –arts. 372 y 373 del C.G.P.- dentro del trámite que nos ocupa el día **VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (09:45 A.M.)**, acto al cual quedan convocadas las partes, y sus apoderados si fuere el caso, **previniéndoseles** que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley -numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.-.

ii. Para llevar a cabo esta audiencia virtual se hará utilizando la **plataforma lifesize**; empero el abogado o representante judicial deberá informar si su representado o testigos no pueden acudir por el medio tecnológico señalado, para adoptar las decisiones que correspondan.

Estas y otras instrucciones y advertencias serán comunicadas a través de personal asistente de esta Dependencia Judicial, los que se estarán comunicando con no menos de **CUATRO (4) días hábiles** a la celebración de la audiencia. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eca7b892eb0b761797fb158760a5ecc16622be77b801d9f49ab252375bdd052**

Documento generado en 02/02/2024 12:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>